

Firmado
Digitalmente por:
ESPERANZA
TAFUR GUPIOC
Fecha: 08/06/2021
20:49:30



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHACHAPOYAS



Firmado
Digitalmente por:
ARTURO
SAMUEL RAMOS
JIMENEZ
Fecha: 08/06/2021
21:44:52

RESOLUCIÓN N.º 00285-2021-JEE-CHAC/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001762

**ACTA ELECTORAL N.º 000043-95-V
AMAZONAS
CHACHAPOYAS
CHACHAPOYAS**

Chachapoyas, 8 de junio de 2021

Firmado
Digitalmente por:
Manuel Troya
Davila
Fecha: 08/06/2021
20:57:51

VISTA el acta electoral N.º 000043-95-V, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Chachapoyas, que contiene votos impugnados correspondientes a la mesa N.º 000043 del distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas y el acta de audiencia de fecha 8 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

1.- Motivo por el cual el acta ha sido observada: El acta contiene voto(s) impugnado(s).

Firmado
Digitalmente por:
EULOGIO
MENDOZA
SANTILLAN
Fecha: 08/06/2021
20:58:46

2.- Características del acta: El acta electoral comprende la votación para presidente de la República del Perú.

3.- De la revisión del acta remitida por la ODPE

Del reporte remitido por la ODPE Chachapoyas en el que se consigna que el motivo de envío del acta al Jurado Electoral Especial de Chachapoyas es porque registra Voto(s) Impugnado(s) en la segunda elección presidencial.

4.- Análisis

En aplicación del artículo 10 del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas en Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, señala que: "Si en el acta electoral se consigna la existencia de votos impugnados, el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados. De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio".

5.- Mediante la Resolución N° 00279-2021-JEE-CHACIJNE, de fecha 7 de junio del 2021, se programó a audiencia pública para el 8 de junio del 2021, a efectos de resolver en última y definitiva instancia los votos impugnados del Acta N.º 000043-95-V, notificándose vía electrónica a los personeros: señor Linder

1/3



Firmado
Digitalmente por:
ESPERANZA
TAFUR GUPIOC
Fecha: 08/06/2021
20:49:38



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHACHAPOYAS



Firmado
Digitalmente por:
ARTURO
SAMUEL RAMOS
JIMENEZ
Fecha: 08/06/2021
21:44:58

RESOLUCIÓN N.° 00285-2021-JEE-CHAC/JNE

Guimac Rojas, personero legal titular de la organización política Fuerza Popular, y al señor Emelecko Guerrero Nauca, personero legal titular de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre.

6.- En la fecha programada se llevó a cabo la audiencia pública en la que se resolvió lo siguiente:

- Cédula de sufragio 1: un voto válido a favor de la organización política Fuerza Popular.
- Cédula de sufragio 2: un voto válido a favor de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre.
- Cédula de sufragio 3: un voto válido a favor de la organización política Fuerza Popular.

Firmado
Digitalmente por:
Manuel Troya
Davila
Fecha: 08/06/2021
20:57:52

7.- En consecuencia, se deberá adicionar a los votos obtenidos por la organización política Fuerza Popular la cifra dos (2); siendo un total de votos obtenidos por la referida organización política la cifra de cien (100). Asimismo, se deberá adicionar a los votos obtenidos por la organización política Partido Político Nacional Perú Libre la cifra uno (1), en tal sentido, se considera como total de votos obtenidos por dicha organización política la cifra de ciento diez (110).

Firmado
Digitalmente por:
EULOGIO
MENDOZA
SANTILLAN
Fecha: 08/06/2021
20:58:58

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE.

Artículo primero.- DECLARAR VÁLIDA el Acta Electoral N.° 000043-95-V.

Artículo segundo.- CONSIDERAR la cifra cero (0) en la columna correspondiente a los votos impugnados en el Acta Electoral N.° 000043-95-V.

Artículo tercero.- CONSIDERAR que los votos impugnados en el acta electoral N.° 000043-95-V deben ser añadidos tanto a la organización política Fuerza Popular como Partido Político Nacional Perú Libre.

Artículo cuarto.- CONSIDERAR que la cifra total de votos obtenidos por la organización política Fuerza Popular es 100, en el Acta Electoral N.° 000043-95-V.

2/3



Firmado
Digitalmente por:
ESPERANZA
TAFUR GUPIOC
Fecha: 08/06/2021
20:49:40



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHACHAPOYAS



Firmado
Digitalmente por:
ARTURO
SAMUEL RAMOS
JIMENEZ
Fecha: 08/06/2021
21:44:59

RESOLUCIÓN N.º 00285-2021-JEE-CHAC/JNE

Artículo quinto.- CONSIDERAR que la cifra total de votos obtenidos por la organización política Partido Político Nacional Perú Libre es 110, en el Acta Electoral N.º 000043-95-V.

Artículo sexto.- CONSIDERAR como el total de ciudadanos que votaron la cifra 231, en el acta electoral N.º 000043-95-V.

Artículo séptimo.- CONSIDERAR como el total de votos emitidos la cifra 231, en el acta electoral N.º 000043-95-V

Firmado
Digitalmente por:
Manuel Troya
Davila
Fecha: 08/06/2021
20:57:53

Artículo octavo.- ORDENAR la publicación de la presente resolución en el panel de este Jurado Electoral Especial, en el portal electrónico institucional www.jne.gob.pe y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

TAFUR GUPIOC

Presidente

Firmado
Digitalmente por:
EULOGIO
MENDOZA
SANTILLAN
Fecha: 08/06/2021
20:58:59

TROYA DÁVILA

Segundo Miembro

MENDOZA SANTILLÁN

Tercer Miembro

RAMOS JIMÉNEZ

Secretario

PPFVE

